



# COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA CAPITAL FEDERAL

## REGLAMENTO DE PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL

- Creado por el Consejo Directivo el 31 de agosto de 2006.
- Modificado por el Consejo Directivo el 13 de noviembre de 2008.
- Modificado por el Consejo Directivo el 4 de junio de 2009.
- Modificado por el Consejo Directivo el 26 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO 1º:** Finalidad: La finalidad del sistema de "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL" es otorgar a los noveles abogados la posibilidad de que un profesional con experiencia los guíe y oriente en los primeros años de su ejercicio profesional.

El Sistema de "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL" no implicará relación laboral entre el PADRINO O MADRINA y el AHIJADO O AHIJADA. Todos los derechos y obligaciones inherentes al "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL" serán exclusivamente aquellos que se encuentran enunciados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2º:** Características: Las bases del "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL" son la solidaridad, la gratuidad, la voluntariedad y el compromiso.

**ARTÍCULO 3º:** Registro: Créase en el ámbito del Colegio de Público de Abogados de la Capital Federal, un registro voluntario de PADRINOS Y MADRINAS, así como de AHIJADOS Y AHIJADAS.

El Registro estará a cargo del Departamento de Matrícula, quien confeccionará las listas, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

La designación de los PADRINOS y MADRINAS se realizará por orden de inscripción en el Registro. Una vez que le fuere asignado un AHIJADO o AHIJADA, el PADRINO o MADRINA será ubicado en el último orden de la lista, a los efectos de la designación de un nuevo AHIJADO o AHIJADA -de corresponder-.

**ARTÍCULO 4º:** PADRINO o MADRINA. La condición de PADRINO o MADRINA será cubierto por los abogados y abogadas matriculados en el

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que ejerzan la profesión y que en forma voluntaria, acepten el compromiso de colaborar gratuitamente con los noveles abogados, para lo cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Tener un mínimo de 7 años de antigüedad a contar desde la expedición del título de abogado o abogada.
- 2) Fijar y constituir domicilio en el ámbito de la Capital Federal, e indicar sus teléfonos y correos electrónicos alternativos -en orden a su preferencia- para establecer los contactos con mayor facilidad.
- 3) Consignar en la solicitud, el número de ahijados que estará dispuesto a apadrinar.
- 4) No tener sanciones vigentes en el marco de su ejercicio profesional.

ARTÍCULO 5º: AHIJADOS y AHIJADAS. Podrán solicitar el servicio de PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL todos los matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que al momento de la solicitud no tuvieran más de 5 (cinco) años de antigüedad, contados desde la fecha de expedición de su título universitario, operando su vencimiento en todos los casos indefectiblemente a la fecha antes mencionada.

ARTÍCULO 6º: Procedimiento:

- 1) La solicitud de PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL será presentada por el AHIJADO o AHIJADA ante el Departamento de Matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- 2) El Departamento de Matrícula ingresará al Registro por orden cronológico de presentación, los datos insertos de las solicitudes de PADRINOS-MADRINAS y de AHIJADOS-AHIJADAS respectivamente, una

vez que previamente haya analizado el cumplimiento de los requisitos que establece el reglamento en cada uno de los casos.

3) La asignación de PADRINOS-MADRINAS se realizará en la medida que haya disponibilidad y la Comisión de Padrinazgo-Madrinazgo fijará la fecha de la entrevista formal de asignación de los mismos, la cual será comunicada al Departamento de Matrícula para que convoque a los AHIJADOS y AHIJADAS.

4) El Departamento de Matrícula se comunicará con el AHIJADO o AHIJADA a los efectos de citarlos a la entrevista de asignación de PADRINOS-MADRINAS con suficiente anticipación, la que no podrá ser menor a 72 hs. hábiles.

5) En esa entrevista la Comisión de Padrinazo-Madrinazgo profesional le informara al AHIJADO o AHIJADA los datos del PADRINO o MADRINA (nombre, apellido, domicilio/s, teléfono/s y correos electrónicos) que le fuere asignado.

6) Por su parte, el Departamento de Matrícula también comunicará al PADRINO o MADRINA esta designación, indicándole los datos del AHIJADO O AHIJADA asignado.

7) Si el AHIJADO O AHIJADA faltare sin aviso y sin justificación a dos entrevistas de asignación de PADRINOS-MADRINAS, se dará de baja su solicitud.

8) Los AHIJADOS o AHIJADAS podrán renunciar, en una sola oportunidad al PADRINO o MADRINA designado, debiendo realizarlo por escrito. Se les asignará un nuevo PADRINO o MADRINA, de acuerdo al procedimiento que establece el presente reglamento. Asimismo, la renuncia efectuada le será comunicada por el Departamento de Matrícula al PADRINO o MADRINA dentro de las 72 horas de recibida. Por su parte, los PADRINOS o MADRINAS podrán rehusar su designación o solicitar se tenga por concluido el "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL" por escrito. El AHIJADO o AHIJADA será anotiado/a de tal circunstancia, y se procederá a reasignarle un PADRINO o MADRINA dentro de la disponibilidad existente.

ARTICULO 7º: DEBER DE CAPACITACION: Los AHIJADOS o AHIJADAS asumen el compromiso de capacitarse realizando cursos, talleres, charlas o actividades académicas con el fin de perfeccionarse como profesionales. Y deberán acreditar el cumplimiento de este compromiso, adjuntando, por lo menos una vez al año, copia de los certificados del curso, taller, charla, actividad académica, conferencia, etc. que hayan realizado, contados a partir de la fecha de designación de su primer Padrino o Madrina. Tal acreditación deberá realizarse hasta el momento anterior a la finalización del goce del beneficio como AHIJADO o AHIJADA y dichas constancias serán archivadas en su legajo. Para aquellos AHIJADOS o AHIJADAS que soliciten la renovación del "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL", la acreditación deberá hacerse al momento de presentar la solicitud de renovación, si antes no lo hubieren cumplimentado.

ARTÍCULO 8º: COMISION DE PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL. Se crea la Comisión de Padrinazgo-Madrinazgo Profesional de carácter "ad-hoc", dependiente de la Presidencia del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Estará integrada por un miembro del Consejo Directivo y cuatro miembros titulares de la Comisión de Noveles Abogados, sin perjuicio de otros demás miembros que pudieran integrarla hasta completar el número de 25 titulares. Esta Comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) La implementación, desarrollo y seguimiento del "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL".
- 2) Interpretar el presente reglamento.
- 3) Intervenir en toda cuestión que se suscite con relación al "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL" y su ejercicio, obrando en todo momento para facilitar la comunicación entre las partes.

- 4) Emitir dictámenes.
  - 5) Sugerir o proponer toda cuestión que considere pertinente con el fin de mejorar, impulsar y desarrollar el funcionamiento de "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL", así como evaluar las que se reciban. En caso de considerar su conveniencia y viabilidad, se arbitrarán los medios para su instrumentación.
- ARTÍCULO 9º: Plazo: La relación entre PADRINO-MADRINA Y AHIJADO-AHIJADA tendrá una duración de un (1) año. El AHIJADO-AHIJADA podrá ejercer el derecho de ser beneficiado con otra asignación de otro PADRINO-MADRINA hasta que expire el plazo dispuesto en el art. 5to., sujeto a la disponibilidad existente y siempre que presente ante el Departamento de Matrícula una solicitud por escrito y haya dado cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en el art. 7, acreditando la capacitación.
- ARTÍCULO 10º: Difusión: La Comisión de "PADRINAZGO-MADRINAZGO PROFESIONAL" tendrá a su cargo la difusión, asesoramiento y fundamentalmente la captación de PADRINOS y MADRINAS, así como de AHIJADOS-AHIJADAS, a los fines de cumplir con la finalidad del sistema.  
Se arbitrarán los medios necesarios para dar a publicidad al SISTEMA DE PADRINAZGO-MADRINAZGO y generar las comunicaciones que correspondan a los potenciales interesados y a los PADRINOS-MADRINAS y AHIJADAS-AHIJADOS.
- ARTÍCULO 11º: Eximición de Responsabilidad: El PADRINO o MADRINA en ningún caso será responsable respecto de la guía y orientación que reciba el AHIJADO o AHIJADA, así como tampoco el Colegio Público de Abogados de Capital Federal. La función del Colegio Público de Abogados de Capital Federal se limitará a facilitar la relación entre los PADRINOS o MADRINAS y AHIJADOS o AHIJADAS.